





DNCC-AI-SA-002-2022

Informe consolidado de seguimiento a las recomendaciones y servicios preventivos de advertencia emitidas por la Auditoría Interna y las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

Realizado por:

Shantaly Junier Hyman

Revisado y aprobado:

Mauren Navas Orozco

Marzo 2022









21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

Resumen Ejecutivo

¿Qué examinamos?

El grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de Auditoría Interna, las acciones correctivas y preventivas ejecutas a raíz de los servicios de advertencia brindados y la implementación de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

¿Por qué es importante?

La importancia del presente estudio radica en asegurar que los hallazgos procedentes de los informes de auditoría y los resultados de otras revisiones emitidas por la Auditoría Interna u otros Entes Externos se atiendan con prontitud, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley General de Control Interno. Así como también, para brindar un valor agregado a la Administración Activa con el objetivo de fomentar que se establezcan e implementen los mecanismos oportunos para emprender las acciones correctivas o preventivas necesarias de conformidad con el grado de impacto de los riesgos asociados, a fin de mitigar los efectos que puedan incidir negativamente en el quehacer institucional.

¿Qué se encontró?

Se encontraron deficiencias en el seguimiento a las recomendaciones, observaciones emitidas por esta Auditoría Interna, así como una débil gestión del SCI, lo anterior dado a que las observaciones y recomendaciones emitidas en varios servicios brindados por esta Unidad en el periodo 2018-2021, a la fecha de inicio del presente informe se encontraban aún en proceso pese a que las fechas para la implementación de las mismas ya se encontraban vencidas.

La falta de gestiones de seguimiento para procurar que las acciones se implementen en los plazos acordados podría producir la materialización de los riesgos detectados en los servicios preventivos y de auditoría emitidos.

¿Qué sigue?

Es primordial que la Administración defina e implemente las estrategias y los mecanismos necesarios para detectar las desviaciones del Sistema de Control Interno con el fin de fortalecer las gestiones de seguimiento, para que las actividades comprendidas en los cronogramas propuestos se ejecuten por los funcionarios responsables en los plazos citados, manteniendo a la Auditoría Interna informada de las actividades llevadas a cabo.







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

Contenido

1.Introducción	4
1.1 Origen	4
1.2 Objetivo General	4
1.3 Objetivos Específicos	4
1.4 Alcance	4
1.5 Metodología Aplicada	5
1.6 Criterios de evaluación	5
1.7 Limitaciones	6
1.8 Valor Agregado	7
1.9 Generalidades acerca del Estudio	7
a) Competencias de la Auditoría Interna	7
b) Seguimiento del Sistema de Control Interno	
c) Seguimiento de acciones sobre resultados	
d) En relación a la implantación de las observaciones, recomendaciones y disposiciones	
e) Causales de responsabilidad Administrativa	
1.10 Comunicación de los resultados	
1.11 Siglas	11
2. Resultados	12
2.1 Estado de las advertencias emitidas en el año 2018	13
2.2 Estado de las advertencias emitidas en el año 2019	15
2.3 Estado de las advertencias emitidas en el año 2020	17
2.4 Estado de las advertencias emitidas en el año 2021	
2.5 Estado de las recomendaciones emitidas en el año 2018	21
2.6 Estado de las recomendaciones emitidas en el año 2019	22
2.7 Estado de las recomendaciones emitidas en el año 2020	
2.8 Estado de las recomendaciones emitidas durante el periodo 2021	24
2.9 Estado general de las disposiciones	25
3.Conclusiones	26
4. Recomendaciones	26
5. Anexos	28
5.1 Detalle de Recomendaciones por Informe	28







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

1.Introducción

1.1 Origen

El presente informe se realiza en cumplimiento de la Ley General de Control Interno¹, las Normas Generales de Auditoría Interna para el Sector Público² y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público. Además, se encuentra programado en el Plan de Trabajo 2022 de la Auditoría Interna.

Por consiguiente, se realiza el seguimiento a las recomendaciones emitidas en los informes de Auditoría Interna, los servicios preventivos de advertencias y las disposiciones de la Contraloría General de la República.

1.2 Objetivo General

Determinar el grado de avance en la implementación de las observaciones y recomendaciones derivadas de los servicios emitidos por esta Auditoría Interna y las disposiciones de la Contraloría General de la República.

1.3 Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de Auditoría Interna.
- Verificar la implementación de acciones adoptadas por la Administración a raíz de los Servicios Preventivos de Advertencia emitidos por la Auditoría Interna.
- Revisar el estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas la Contraloría General de la República.

1.4 Alcance

El presente estudio comprende los servicios preventivos de advertencias brindados en el periodo 2018-2021, las recomendaciones que se encuentran en estado "parcialmente cumplidas" o "sin cumplir" del mismo periodo. Así como también, se revisó el estado de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la Republica a la Dirección Nacional de CENCINAI, que se encuentran en proceso o sin implementar.

¹ Ley 8292. La Gaceta número 169 del 4 de setiembre 2002.

² R-DC-64-2014. Contraloría General De La República. Despacho Contralor, a las quince horas del 11 de agosto de 2014







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

1.5 Metodología Aplicada

Como parte del procedimiento realizado para llevar a cabo el seguimiento se efectuó lo siguiente:

- 1. Lectura del servicio emitido y la normativa aplicable.
- 2. Solicitar a la Administración Activa el respaldo documental que evidencia la implementación de las acciones correctivas.
- 3. Análisis del soporte documental remitido por la Administración Activa.
- 4. Verificaciones en sitio de algunos servicios.
- 5. Determinar del estado de los servicios mediante los criterios de evaluación establecidos por la Auditoría Interna.

1.6 Criterios de evaluación

Una vez aplicada la metodología supracitada, se procede a indicar el estado en el cual se encuentran las mismas siguiendo los parámetros establecidos en el siguiente cuadro:

Estado	Criterio	
Cumplidas	Son aquellas recomendaciones que la Auditoría Interna considera cumplidas , de conformidad con la evidencia suministrada por la Administración, en consonancia con el Plan de Acción previamente aceptado.	
Parcialmente Cumplidas	Son aquellas recomendaciones que no se han ejecutado en su totalidad; es decir, la evidencia respalda el cumplimiento parcial , sea por deficiencia del mecanismo utilizando para su cumplimiento o ejecución, o por simple omisión de la Administración.	
No Cumplidas	Son aquellas recomendaciones para las cuales no existe evidencia que demuestre su implementación, sea de forma total o parcial; es decir no han sido cumplidas .	
Perdieron vigencia	Son aquellas recomendaciones que <u>al momento de su seguimiento</u> presentan algunas de las siguientes situaciones que impiden su cumplimiento: 1. Modificaciones al Marco Legal que rige el	
	accionar de la institución.2. Ya no resultan exigibles al momento de su seguimiento por oportunidad o por costobeneficio.	
	Estas condiciones señaladas no constituyen una lista taxativa. Para las recomendaciones que perdieron	







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

Estado	Criterio
	vigencia debe existir la debida justificación y debe aportarse la evidencia que soporta el estado consignado.
Sin Efecto	Son aquellas recomendaciones que al momento de su seguimiento se dejan sin efecto dadas las siguientes situaciones: 1. Han sido contempladas en otros servicios de Auditoría Interna. 2. Han sido contempladas en intervenciones de alguno de los entes fiscalizadores superiores, como la CGR.

1.7 Limitaciones

De conformidad con la LGCl³, en el artículo 27, con respecto a la asignación de recursos para la Auditoría Interna, señala que:

El jerarca de los entes y órganos sujetos a esta Ley deberá asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión. Para efectos presupuestarios, se dará a la auditoría interna una categoría programática; para la asignación y disposición de sus recursos, se tomarán en cuenta el criterio del auditor interno y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República. La auditoría interna ejecutará su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades para cumplir su plan de trabajo

Por su parte, las Normas de control interno para el Sector Público⁴ en el numeral 1.4 señala la responsabilidad del Jerarca y los titulares subordinados sobre el sistema de control interno:

b. El apoyo con acciones concretas, al establecimiento, el funcionamiento y el fortalecimiento de la actividad de auditoría interna, incluyendo la dotación de recursos y

³ Ley N° 8292, publicada en La Gaceta 169 del 04 de setiembre de 2002.

⁴ Resolución R-CO-9-2009, del 26/01/2009; publicada en La Gaceta Nro. 26 del 6/02/2009.







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

las condiciones necesarias para que se desarrolle eficazmente y agregue valor a los procesos de control, riesgo y dirección

Además, el Ente Contralor ha emitido criterios⁵ respecto a si las directrices sobre contención del gasto afectan a la auditoría interna, en donde se ha señalado lo siguiente:

Debe reiterarse sobre la responsabilidad del jerarca de asegurar que la auditoría interna disponga de los recursos que le garanticen a ésta un desempeño eficaz y eficiente, por lo que ante situaciones de restricción o limitaciones de orden presupuestario técnicamente justificadas y documentadas, ambas partes deben dialogar para que hasta donde sea posible se cubran las necesidades reales de la auditoría interna.

Así las cosas, cabe resaltar que la Auditoría Interna en reiteradas ocasiones ha hecho de conocimiento del Jerarca la falta de recurso de esta Unidad, lo cual dificulta que la actividad de seguimiento se realice de manera oportuna.

1.8 Valor Agregado

Por medio del presente estudio de seguimiento, la Auditoría Interna busca brindar un panorama general del estado de los servicios emitidos con el fin de que la Administración Activa pueda analizar e implementar mecanismos para atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y disposiciones fortaleciendo de esta manera el Sistema de Control Interno y coadyuvando al logro de los objetivos institucionales.

1.9 Generalidades acerca del Estudio

a) Competencias de la Auditoría Interna

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 inciso d), de la Ley General de Control Interno es competencia de la Auditoría Interna:

(...) advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento

Es por ello, que los servicios preventivos de advertencia, son caracterizados por tratarse de situaciones de riesgo, conductas o actuaciones que contravengan lo estipulado en el ordenamiento jurídico y técnico aplicable, que lleguen a conocerse en la Auditoría Interna y por

_

⁵ Oficio DFOE-IFR-0637 del 22/12/2016.







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

lo cual se debe advertir a la Administración Activa para que tomen las medidas correctivas correspondientes.

Dicho servicio puede ser dirigido tanto al Jerarca como al titular subordinado, ya que corresponde a una función preventiva para alertar a la Administración Activa. En caso de que la Administración se aparte de lo advertido por la Auditoría Interna, deberá justificar los motivos para ello.

Al respecto, la Contraloría General de la Republica ha manifestado en sus oficios⁶ lo siguiente:

- (...) el rechazar o alegar desconocer una advertencia debidamente comunicada no es óbice para establecer por otros mecanismos la reparación del daño que pudiera ser causado o sentar las responsabilidades que se puedan configurar, en caso de que la consecuencia se materialice, a pesar de la advertencia emitida.
- (...) al emitir una advertencia, nos encontramos ante un supuesto que puede o no constituir una conducta sancionable, misma que podría verse agravada al tener conocimiento de su posible desenlace y no adoptar las medidas correctivas necesarias.

El artículo supracitado señala a su vez en el inciso g), que compete a la Auditoría Interna lo siguiente:

Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y <u>del estado de las recomendaciones de la auditoría interna</u>, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.

(El subrayado no corresponde al original)

b) Seguimiento del Sistema de Control Interno

De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley General de Control Interno, en cuanto al seguimiento del Sistema de Control Interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:

- a) Que los funcionarios responsabilizados realicen continuamente las acciones de control y prevención en el curso de las operaciones normales integradas a tales acciones.
- b) Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable.

_

⁶ Oficio N.° 15667 (DFOE-DL-1832) 15 de octubre, 2019







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos

c) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

(El subrayado no corresponde al original)

Según las Normas Generales de Auditoría Interna, en cuanto al seguimiento establece lo siguiente:

- 01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas.
- 02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento. Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional.

(El subrayado no corresponde al original)

c) Seguimiento de acciones sobre resultados

La norma 211, de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, señala lo siguiente:

El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración.

En la norma supracitada numeral 2.11.2 se indica que:

El proceso de seguimiento debe ejecutarse, por parte del auditor interno y los funcionarios de la auditoría interna, según proceda, de conformidad con la programación respectiva, y contemplar, al menos, los siguientes asuntos:







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

- a. Una evaluación de lo actuado por la administración, incluyendo, entre otros factores, la oportunidad y el alcance de las medidas emprendidas respecto de los riesgos por administrar.
- b. La comunicación correspondiente a los niveles adecuados, ante situaciones que implican falta de implementación de las acciones pertinentes.
- c. La documentación del trabajo de seguimiento ejecutado, de conformidad con las Políticas y Procedimientos establecidos en la auditoría interna

d) En relación a la implantación de las observaciones, recomendaciones y disposiciones

Con respecto a la implantación de las recomendaciones, la Ley General de Control Interno señala lo siguiente en los artículos 12, 36 y 37 sucesivamente lo siguiente:

Artículo 12. — Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

c) <u>Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones</u> formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan".

Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

A) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, <u>ordenará la implantación de las recomendaciones</u>

Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones.

(El subrayado no corresponde al original)







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

e) Causales de responsabilidad Administrativa

Así mismo, la ley supracitada en el artículo 39 muestra las respectivas causales de responsabilidad administrativa:

Artículo 39: El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. (...)

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

(El subrayado no corresponde al original)

1.10 Comunicación de los resultados

La comunicación de los resultados, conclusiones y recomendaciones del estudio a que alude el presente informe, se efectuó mediante la plataforma TEAMS, el día 21 de abril del año en curso. En dicha presentación se contó con la participación de la Directora Nacional, Lidia Conejo Morales, Subdirectora Nacional, Ivannia Bonilla Garita, Auditora Encargada del Estudio, Shantaly Junier Hyman y la Auditora Interna, Mauren Navas Orozco.

1.11 Siglas

A continuación, se detallan las siglas utilizadas en el presente informe:

- DNCC: Dirección Nacional de CEN-CINAL
- Al: Auditoría Interna
- SCI: Sistema de Control Interno.
- LGCI: Ley General de Control Interno







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

2. Resultados

A continuación, se presenta el panorama actual del estado de las recomendaciones y advertencias de conformidad con el criterio de esta Auditoría Interna, en base a las evidencias presentadas por la Administración y las indagaciones realizadas por esta Unidad.

Cabe resaltar que, <u>esta Unidad es la única con la potestad de cambiar el estado de las recomendaciones y servicios de advertencias emitidos</u>, lo citado se hizo de conocimiento a la Administración mediante el servicio preventivo de asesoría DNCC-AI-OF-0091-2021 de fecha 16 de abril del 2021 del cual se señala lo siguiente:

(...) la Auditoría Interna dentro del ámbito de sus competencias será la que determine y emita el estado de cumplimiento de las recomendaciones, lo cual realizará con fundamento en la evidencia que aporte la Administración Activa, las revisiones de campo necesarias efectuadas y los documentos presentados. No obstante, la Auditoría podrá solicitar la ampliación de pruebas presentadas para determinar el estado de las mismas.

Así las cosas, la Administración no tiene la potestad de determinar el estado de las recomendaciones, sino que dicho estado será notificado oficialmente por la Auditoría Interna. No obstante, si la Administración lo desea, podrá consultar el estado de las mismas a la Auditoría posterior al envío o demostración de la evidencia que lo respalde.

Cabe aclarar que, cuando la Auditoría Interna resuelve dar por atendida una recomendación o observación, además de considerar las pruebas presentadas, lo efectúa bajo el principio de buena fe, es decir, la Auditoría parte del hecho de que las actividades implementadas por la Administración para el cumplimiento son congruentes con la normativa técnica y jurídica aplicable, los procedimientos respectivos, toda regulación específica o general que corresponda, así también ejecutadas bajo las normas éticas que debe cumplir todo funcionario público en el ejercicio de sus funciones. Lo anterior dado a que la implementación y la continuidad de la acción correctiva es absolutamente responsabilidad de la Administración Activa

(Lo resaltado no corresponde al original)

Por otro lado, con respecto a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, es el Ente Contralor la única instancia con la competencia de determinar el estado de las mismas.







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

2.1 Estado de las advertencias emitidas en el año 2018

En el periodo 2018, se emitieron un total de cinco servicios preventivos de advertencia, la primera advertencia emitida quedó sin efecto a partir del 01 de enero del presente año, dado a que dichas normas fueron derogadas, no obstante, la Administración ya había avanzado en la implementación de las acciones correctivas. A continuación, se desglosa el estado de las advertencias:

Cuadro N° 1
Detalle Servicios Preventivos de Advertencia
Periodo 2018

Mes de emisión	Consecutivo	Asunto	Responsable	Estado
Enero	SAD-01-2018	Sobre cumplimiento de las normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de la información		Sin efecto
Enero	SAD-02-2018	Directora Nacional I		Parcialmente cumplida
Febrero	SAD-03-2018	Sistema Especifico de Valoración de Riesgo Institucional		Parcialmente cumplida
Agosto	SAD-04-2018	Sobre Cédula Jurídica de Comités Directora Nacional		Cumplida
Setiembre	SAD-05-2018	Sobre posible doble jornada laboral Directora Nacional		Cumplida







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

A continuación se detalla gráficamente el cuadro anterior:

Gráfico N° 1
Estado Servicios Preventivos de Advertencia
Periodo 2018



Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna

En cuanto a las advertencias que se encuentran parcialmente cumplidas SAD-02-2018, sobre la gestión del archivo institucional y SAD-03-2018, referente Sistema Especifico de Valoración de Riesgo Institucional, la Administración ha venido solicitando prórrogas las cuales se detallaron el informe de seguimiento emitido el año anterior.

Con respecto al primero, la Dirección de Información mediante informe DNCC-DI-UGD-INF-002-2022, denominado Informe de Avance cumplimiento SAD-02-2018 Archivo Institucional, de fecha 07 de febrero de las corrientes, presentó un informe detallado de las gestiones realizadas, sin embargo, queda pendiente la implementación algunas acciones correctivas.

En segundo orden, el servicio de advertencia SAD-03-2018, del cual las gestiones correspondientes fueron delegadas a la MSc. Merceditas Lizano Vega, Jefe de Planificación Estratégica e Institucional, muestra un grado de avance sustancial de acuerdo a lo evidenciado por la suscrita mediante oficio DNCC-PEI-OF-11-2022 de fecha 3 de febrero de las corrientes, no obstante, se encuentran en ejecución y pendientes algunas actividades.







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

2.2 Estado de las advertencias emitidas en el año 2019

A continuación, se observa el detalle de los siete servicios preventivos de advertencia emitidos en el año 2019, las advertencias SAD-02-2019, SAD-03-2019 y SAD-07-2019 se encontraban parcialmente cumplidas, por ende, el seguimiento se efectuó a estos tres servicios.

Cuadro N° 2
Detalle Servicios Preventivos de Advertencia
Periodo 2019

Mes de emisión	Consecutivo	Asunto	Responsable	Estado
Marzo	SAD-01-2019	Sobre llegadas tardías	Directora Nacional	Cumplida
Мауо	SAD-02-2019	Seguridad niños CEN CINAI San Pedro de Barba	Directora Nacional	Parcialmente cumplida
Junio	SAD-03-2019	Problemas CEN-CINAI San Jorge y CEN de Agua Buena ambos Pérez Zeledón	Directora Nacional	Cumplida
Junio	SAD-04-2019	Sobre el ejercicio de puestos de Jefatura sin subalternos	Directora Nacional	Cumplida
Junio	SAD-05-2019	Sobre la contratación de servicios Directora Nacional Cu		Cumplida
Noviembre	SAD-06-2019	l y regulación interna en la l Directora Nacional I		Parcialmente cumplida
Noviembre	SAD-07-2019	Sobre avance de las Normas Internaciones de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)	Directora Nacional	Sin efecto



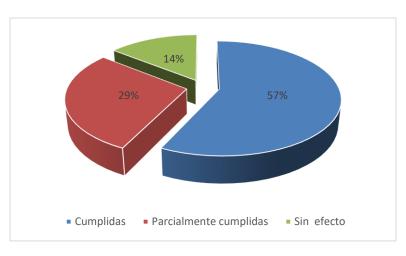




21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

Como se muestra en el cuadro anterior, cuatro servicios preventivos se encuentran cumplidos, una más que el periodo anterior, esta es la advertencia SAD-03-2019. A continuación, se muestran gráficamente:

Gráfico N° 2
Estado Servicios Preventivos de Advertencia
Periodo 2019



Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna

Como se observa en el gráfico anterior, un 57% de advertencias se encuentran parcialmente cumplidas.

En el caso de la advertencia SAD-02-2019, mediante correo electrónico del día 23 de febrero de las corrientes, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, Michael Ramírez Fallas remite adjunto oficio DNCC-DG-USG-OF-020-2022 de fecha 14 de febrero del 2022, suscrito por el funcionario lng. Ernesto Alonso Carballo Garita, dicho oficio detalla el avance de las obras realizadas en el CEN San Pedro de Barva, así como también las actividades pendientes por realizar.

No se omite señalar que, mediante visita campo realizada por los colaboradores de la Auditoría Interna a este establecimiento, se logró observar dichos avances, a su vez la encargada del establecimiento expresó su agradecimiento tanto a la Auditoría como a la Administración por las mejoras realizadas.

Por otro lado, el servicio de advertencia SAD-06-2019, sobre la falta de manuales y regulación interna en la Proveeduría Institucional, muestra avances en cuanto a la elaboración de algunos procedimientos, no obstante, aún no se encuentran oficializados y divulgados. Dentro de otros







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

avances cabe mencionar, la Publicación del Reglamento de Proveeduría Interna ⁷, en la Gaceta 229 del 26 de noviembre del 2021.

2.3 Estado de las advertencias emitidas en el año 2020

El siguiente cuadro se muestra el estado de las recomendaciones emitidas en el 2020:

Cuadro N° 3 Detalle Servicios Preventivos de Advertencia Periodo 2020

Mes de emisión	Consecutivo	Asunto	Responsable	Estado
Febrero	SAD-01-2020	Puestos de jefatura sin subalternos y la omisión de acciones para la reclasificación de tales puestos.	Directora Nacional	Cumplida
Setiembre	SAD-02-2020	Con relación a la firma de convenios	Directora Nacional	Cumplida
Setiembre	DNCC-AI-SAD-03- 2020	Sobre los libros contables	Directora de Gestión	Parcialmente Cumplida
Setiembre	DNCC-AI-SAD-04- 2020	Sobre presuntas irregularidades que con llevarían a un posible contrato irregular	Directora Nacional	Sin efecto
Setiembre	DNCC-AI-SAD-05- 2020	Sobre la continuidad del servicio, la exoneración de marca y rifas internas Directora Regional de Central Sur		Cumplida
Diciembre	DNCC-AI-SAD-06- 2020	Sobre acreditaciones que no corresponden a funcionarios de la DNCC	Directora de Gestión	Parcialmente Cumplida

⁷ Decreto Ejecutivo 43236-S







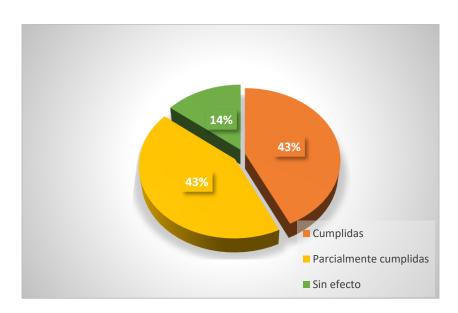
21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

Mes de emisión	Consecutivo	Asunto	Responsable	Estado
Diciembre	DNCC-AI-SAD-07- 2020	Sobre el cumplimiento de la función de Proveeduría en la DNCC	Proveedor Institucional	Parcialmente Cumplida

Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna

Del cuadro se observan tres advertencias cumplidas, tres parcialmente cumplidas y una sin efecto, tal y como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 3
Estado Servicios Preventivos de Advertencia
Periodo 2020



Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna

En informe de seguimiento del año anterior, la advertencia sobre acreditaciones que no corresponden a funcionarios de la DNCC se había dejado sin efecto dado a que la Auditoría se encontraba en la ejecución de un informe sobre el mismo tema, sin embargo, dada la importancia del tema esta Auditoría vio la necesidad de proceder a realizar el seguimiento correspondiente.







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

En línea con lo anterior, en cuanto a los avances de la advertencia supracitada, mediante oficio DNCC-DG-UGRH-OF-0347-2022 de fecha 24 de marzo de 2022, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humano Olga Grijalba Ruiz, remite a la Directora Nacional y a la Directora de Gestión el borrador del procedimiento de acreditaciones de más. Quedan pendientes las revisiones de las Directoras y el Unidad de Planificación, así como la oficialización, divulgación e implementación del procedimiento, así como otras actividades.

Con respecto a las advertencias que se encuentran parcialmente cumplidas, se continuará realizando el seguimiento respectivo dado a que aún se encuentran pendientes y en proceso algunas de las acciones correctivas.

2.4 Estado de las advertencias emitidas en el año 2021

Durante el año 2021, esta Auditoría emitió un total de diez servicios de advertencia, de los cuales cinco se encuentran cumplidos y cuatro parcialmente cumplidas. Uno de los servicios no se detalla dado a que del mismo se despliegan otros servicios que serán comunicados una vez que finalicen.

Cuadro N° 4

Detalle Servicios Preventivos de Advertencia
Periodo 2021

Mes de emisión	Consecutivo	Asunto	Responsable	Estado
Febrero	DNCC-AI-SAD- 001-2021	Servicio preventivo de advertencia sobre la transparencia en el nombramiento de funcionarios en la DNCC	Directora Nacional	Cumplida
Marzo	DNCC-AI-SAD- 002-2021	Advertencia sobre Contratación de Auditorías Externas para dictaminar los estados financieros de la Dirección Nacional de CEN-CINAI	Directora Nacional	Cumplida
Marzo	DNCC-AI-SAD- 003-2021	Servicio Preventivo de Advertencia Sobre el análisis de puestos y ocupación de plazas	Directora Nacional	Cumplida
Agosto	DNCC-AI-SAD-04- 2021	Servicio Preventivo de Advertencia Sobre Conciliaciones Bancarias y Estados Financieros	Directora de Gestión	Parcialmente cumplida







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

Mes de emisión	Consecutivo	Asunto	Responsable	Estado
Agosto	DNCC-AI-SAD- 005-2021	Servicio Preventivo de Advertencia sobre aspectos relacionados con las Actas de los Órganos Colegiados: Comités y Comisiones de la Dirección Nacional de CEN- CINAI	Directora Nacional	Cumplida
Setiembre	DNCC-AI-SAD- 006-2021	Servicio preventivo de advertencia sobre el adeudo de cuotas patronales de la DNCC ante la CCSS	Directora Nacional	Cumplida
Diciembre	DNCC-AI-SAD- 007-2021	Servicio Preventivo de Advertencia Sobre atraso en la formalización de procedimientos para pago facturas proveedores	Directora de Gestión	Parcialmente cumplida
Diciembre	DNCC-AI-SAD- 009-2021	Sobre pago de intereses a la Caja Costarricense de Seguro Social.	Directora Nacional	Parcialmente cumplida
Diciembre	DNCC-AI-SAD- 010-2021	Sobre los instrumentos para el alineamiento institucional de la Dirección Nacional de CEN-CINAI	Directora Nacional	Parcialmente cumplida

Gráfico N° 4Estado Servicios Preventivos de Advertencia
Periodo 2021









21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

2.5 Estado de las recomendaciones emitidas en el año 2018.

En el año 2018, se emitieron un total de 33 recomendaciones contenidas en dos informes que a continuación se detallan:

- a) Informe SA-01-2018: Revisión de Expedientes Comités CEN CINAI
- b) Informe SA-02-2018: Verificación de la implementación Sistema Alternativo Precalificado (SAP)

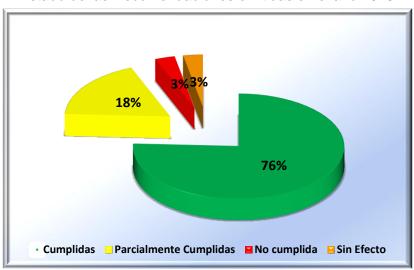
Cuadro N° 5
Estado de las Recomendaciones emitidas en el año 2018

Estado	Cantidad
Cumplidas	25
Parcialmente Cumplidas	6
No cumplida	1
Sin Efecto	1
Total	33

Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna

Gráfico N° 5











21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

De conformidad con el gráfico anterior, hay un alto porcentaje de cumplimiento de 76%, no obstante, pese a que estas recomendaciones se vienen arrastrando desde el año 2018, aún se encuentran en proceso de implementación algunas acciones correctivas.

2.6 Estado de las recomendaciones emitidas en el año 2019.

Durante el año 2019, se efectuaron tres informes, uno de ellos corresponde al Informe de Calidad de Auditoría Interna. En cuanto a los informes dirigidos a la Administración se emitieron un total de 24 recomendaciones, a continuación, se detalla el estado de las mismas.

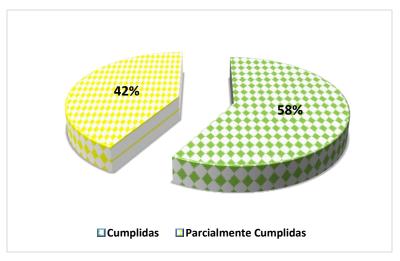
- a) SA-01-2019: Cumplimiento con el Decreto 37549-JP Reglamento para la protección de los programas de cómputo en los Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central.
- b) SA-03-2019: Sobre el manejo de los Equipos de Rincón Tecnológico

Cuadro N° 6
Estado de las Recomendaciones emitidas en el año 2019

Estado	Cantidad
Cumplidas	14
Parcialmente Cumplidas	10
Total	24

Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna

Gráfico N° 6
Estado de las Recomendaciones emitidas en el año 2019









21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

De la información anterior se observa que un 58% de las recomendaciones emitidas en el año 2019 se encuentran cumplidas y un 42% parcialmente cumplidas.

2.7 Estado de las recomendaciones emitidas en el año 2020.

En el año, se emitieron un total de 23 recomendaciones, a continuación, se detalla el estado de las mismas:

- a) DNCC-AI-SA-002-2020: Evaluación y verificación del control interno establecido en el ejercicio de la modalidad de teletrabajo temporal en la Dirección Nacional de CEN-CINAI, como medida sanitaria ante el COVID-19.
- b) DNCC-AI-SA-003-2020: Informe sobre el grado de avance y seguimiento de las gestiones efectuadas por la Administración para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en la Dirección Nacional de CENCINAI.

Cuadro N° 7
Estado de las Recomendaciones emitidas en el año 2020

Estado	Cantidad
Cumplidas	14
Parcialmente Cumplidas	7
No Cumplidas	2
Total	23

Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna

Gráfico N° 7Estado de las Recomendaciones emitidas en el año 2020









21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

Las recomendaciones de emitidas en el año 2020 presentan un grado de cumplimiento de 61%., un 30% parcialmente cumplidas y no cumplidas corresponde solo a un 9%.

2.8 Estado de las recomendaciones emitidas durante el periodo 2021.

A continuación, se detallan los informes emitidos en el año 2020, de las cuales se derivaron recomendaciones sujetas de seguimiento:

- a) DNCC-AI-SA-001-2021: Informe consolidado de seguimiento a las recomendaciones y servicios preventivos de advertencia emitidas por la Auditoría Interna y las Disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- b) DNCC-AI-SA-004-2021: Estudio de carácter especial para evaluar el cumplimiento del Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo, N° 37549-JP en la DNCC.
- c) DNCC-Al-SA-005-2021: Evaluación y verificación del control interno establecido en la aplicación del Sistema Alternativo Precalificado para la adquisición de servicios por parte de los Comités de CEN-CINAI de la DNCC.
- d) DNCC-AI-SA-006-2021: Sobre Informes de Ejecución Presupuestaria, Variaciones al Presupuesto y Devolución del Superávit de los Comités de CEN CINAI.

Cuadro N° 8
Estado de las Recomendaciones emitidas en el año 2021

Estado	Cantidad
Cumplidas	6
Parcialmente Cumplidas	11
No Cumplidas	7
Sin efecto	2
Total	26

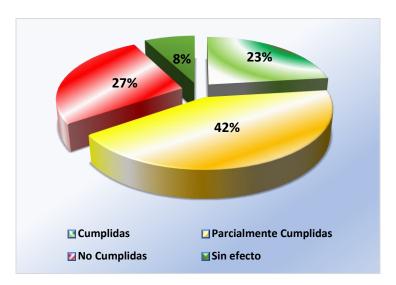




Audit Tría

21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

Gráfico N° 8
Estado de las Recomendaciones emitidas en el año 2021



Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna

2.9 Estado general de las disposiciones

Esta Auditoría Interna procedió a verificar en la página oficial de la Contraloría General de República el estado de las disposiciones emitidas a esta institución, de lo anterior se observó que se encuentra en proceso la disposición 4.4 del Informe N° DFOE-CAP-IF-00005-2021 denominado "Auditoria de Carácter Especial sobre el liderazgo y la cultura para el fortalecimiento de la capacidad de gestión institucional de la Dirección Nacional DE CEN CINAI", a continuación, se transcribe la misma:

Definir, oficializar y divulgar las acciones institucionales dirigidas a fortalecer la cultura y el liderazgo en los aspectos detallados en el presente informe y conforme a los resultados del instrumento de verificación institucional compartido con la Administración. Para la definición de dichas acciones se debe considerar al menos: a) la identificación de los insumos; b) el establecimiento de objetivos y metas; c) los indicadores de actividad y resultado esperado; y d) la asignación de responsables y plazos, de manera que le permita a esa institución mejorar su capacidad de gestión en estos temas. Remitir a la Contraloría General, a más tardar el 28 de febrero de 2022, una certificación, en donde se acredite que dichas acciones fueron definidas, oficializadas y divulgadas mediante un plan de ejecución. Asimismo, se requiere remitir informes sobre el avance en la implementación de dicho plan al 30 de junio de 2022 y al 16 de diciembre de 2022.







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

3.Conclusiones

Esta Unidad de Auditoría reconoce los esfuerzos que ha realizado la Administración para implementar las acciones correctivas para la atención de las recomendaciones y observaciones derivados de los servicios brindados por este Ente Fiscalizador, no obstante, de conformidad con lo que refleja el presente informe anualmente se emprenden acciones para atender las mismas, pero no quedan finiquitadas y por ende, muchas de las recomendaciones recaen en un estado de parcialmente cumplidas.

Tal y como acotó en el informe de seguimiento 2021, se siguen observando las siguientes debilidades:

- Solicitud de prórrogas para la atención de los servicios emitidos por esta Auditoría.
- Debilidades en los mecanismos de control interno que monitoreen los plazos para la ejecución de los planes de acción (cronogramas).
- Falta de la implementación oportuna de las acciones correctivas.

Si bien es cierto, que la Auditoría Interna de conformidad con lo establecido en el artículo 22, inciso g) efectúa un informe anual de seguimiento, la Administración no debe esperar hasta que la Auditoría Interna realice dicho informe para remitir la información de respaldo correspondiente, sino que, en su actuar y conforme a lo estipulado en la normativa mantenga informada a este Ente Fiscalizador sobre los avances que se realizan en las acciones de mejora.

Aunado a lo anterior, respecto al seguimiento de recomendaciones es de relevante importancia traer a colación lo señalado en la Ley N.º 8292, específicamente en los artículos 36, 38 y 39, así como en la resolución del Ente Contralor R-DC-64-2014 "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" que señala en la norma 206 sobre seguimiento entre otras que la Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento.

4. Recomendaciones

De conformidad con las competencias y deberes que le confieren a la Auditoría Interna, el artículo 12, inciso c); el artículo 22 y el artículo 32 de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes recomendaciones, con el propósito de que sean debidamente implementadas.







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

A la Directora Nacional:

- **4.1** Girar las instrucciones a las dependencias auditadas para que se implementen las acciones correctivas correspondientes para atender las recomendaciones y servicios de advertencia emitidos por esta Auditoría Interna que en encuentran en condición de parcialmente cumplidas o no cumplidas. **Plazo: Al 15 de mayo del 2022.**
- **4.2** Girar instrucciones a los encargados de implementar las recomendaciones para que se actualicen los planes de acción y en caso que corresponda remitir a esta Unidad las justificaciones correspondientes de aquellos servicios cuyos plazos se encuentran vencidos. **Plazo: Al 20 de mayo del 2022.**







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

5. Anexos

5.1 Detalle de Recomendaciones por Informe

SA-01-2018: Revisión de Expedientes Comités CEN-CINAI

Responsable de Implementación	Recomendación	Estado Actual
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.2 Girar las instrucciones pertinentes, para que se efectúe propuesta de directrices internas, que vengan a regular aspectos relacionados con la conformación, actualización y archivo de los expedientes, y que se adopten las medidas de control para custodiar toda la documentación que se genere en esos legajos. Con el fin de que la Dirección Nacional valore las mismas y en caso que corresponda, apruebe, formalice y divulgue lo atinente. Ver punto 2.1 y 2.2.	Sin efecto
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.3 Analizar los puntos de control actuales para la recepción y traslado de documentos de las áreas responsables de este proceso, con el fin de efectuar acciones de mejora que fortalezcan la custodia y traslado de estos expedientes. Ver punto 2.1 y 2.2.	Parcialmente Cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.9 Revisar, analizar y mejorar el Sistema SISCO, sobre los accesos, controles de fechas, falta de manuales y responsabilidades, así como, tener claro la responsabilidad de cada uno de los actuantes en el sistema. Ver punto 2.3.	Parcialmente Cumplida

SA-02-2018: Verificación de la implementación Sistema Alternativo Precalificado (SAP)

Responsable de Implementación	Recomendación	Estado Actual
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.3 Girar instrucciones para que, una vez se defina claramente el ámbito de acción de los comités y funcionarios en el SAP, se consignen las acciones y responsabilidades mediante un reglamento de contratación para todas las compras institucionales, los procedimientos, capacitación que le siguen y la integración de la normativa de control interno. Ver 2.1	Parcialmente Cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.8 Revisar los contratos actuales y futuros con el fin de que el servicio que se desea contratar, sea eficiente, o sea, que no se contrate un número mayor de espacios en lo atinente a buseta de transporte y/o personal en servicios, n lo que se reitera dar cumplimiento al adecuado uso de los recursos públicos. Ver 2.3	Parcialmente Cumplida







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

Responsable de Implementación	Recomendación	Estado Actual
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.14 Integrar las acciones de control interno, propias de la administración activa, así como de los titulares subordinados y responsable del proceso de control interno institucional. Ver punto 2.5	Parcialmente Cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.15 Integrar en la etapa de planificación el cronograma integrando el proceso de subsane de manera que se respeten los plazos de ley. Ver punto 2.6	Parcialmente Cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.17 Contar con autorización del ente rector en el manejo del Sistema Integrado de Compras (SICOP), para realizar estas modalidades por otro medio que no sea este sistema, justificando las razones que correspondan. Ver punto 2.7	No cumplida

SA-01-2019: Cumplimiento con el Decreto 37549-JP Reglamento para la protección de los programas de cómputo en los Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central

Responsable de Implementación	Recomendación	Estado Actual
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.4 Emitir la normativa interna para operativizar lo indicado en el Decreto 37549-JP, de manera que incluya la regulación de los aspectos evidenciados en este informe y los demás que sean requeridos y relacionados. La normativa debe incluir los procedimientos para: compra, recepción, registro, inscripción, asignación, traslado, control, préstamo, reparación, reposición, alta y baja de activos informáticos), relativas a la administración de los activos, su preservación y uso racional, las tomas físicas y el régimen de responsabilidad que se derive de este proceso para todo el personal que interviene en él, entre otros. (todo el informe) Plazo seis meses	Parcialmente Cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.5 Emitir la normativa para el uso de software de código abierto. (2.3) Plazo tres meses	Cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.6 Emitir el procedimiento para el traspaso de equipos adquiridos por Comités CEN-CINAI, Asociaciones de Desarrollo Específico, y los donados. Así como su incorporación al inventario de la DNCC. (2.3) Plazo seis meses	Cumplida







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

Responsable de Implementación	Recomendación	Estado Actual
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.7 Emitir el procedimiento para levantamiento y baja del inventario de equipos informáticos, incluyendo los adquiridos por Comités CEN-CINAI, Asociaciones de Desarrollo Específico, y donadas. (2.3) Plazo tres meses	Cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.9 Instruir a la Unidad competente para que se defina y programe la divulgación, instrucción, capacitación y supervisión del tema del Decreto 37549-JP, en términos de responsables y temática, lo cual permita llevar una supervisión constante, entre otros. (2.3) Plazo 4 meses	Parcialmente Cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.10 Definir y comunicar las actividades y roles que le corresponden al Área de Gestión y de Informática tanto Nacional como Regional, que conlleven la mejor implementación del Decreto. (2.3) Plazo cuatro meses	Cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.11 Revisar y oficializar los documentos y mecanismos de control existentes y los necesarios para la implementación de acciones que garanticen el registro oportuno de todos los movimientos de inventario de software, sean estos por adquisición, revisión, registro, custodia, instalación, desinstalación, destrucción, donación, entre otros. (2.3) Plazo seis meses	Cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.12 Incorporar en la institución el mecanismo de valoración de riesgo y la participación de los funcionarios en las evaluaciones de control interno y acciones de mejora. (2.4) Plazo seis meses	Parcialmente Cumplida





el 2022 INTERN.

21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

SA-03-2019: Equipos de Rincón Tecnológico

Responsable de Implementación	Recomendación	Estado Actual
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.1 Proceder a revisar los términos de la formulación del proyecto denominado Venciendo Brechas, definir su condición y alinear lo que corresponda en cuanto a la oficialización planificación y designación de responsable a fin de que evalúen y coordinen las acciones pendientes y de mejoramiento entre otros.	Parcialmente Cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.2 Fortalecer el sistema de control interno mediante la normativa interna que sea inclusiva para el personal contratado que guie y establezca las actividades de control, de registro de activos y sus movimientos en sistemas físicos y electrónicos, las responsabilidades de uso y custodia, de manera que entre otros se asegure el uso eficiente de los recursos, la disponibilidad de información de acuerdo con los atributos fundamentales referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.	Cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.4 Fortalecer la actividad de supervisión mediante el cual se acompañe y se capacite al personal operativo diurno y nocturno respecto al modelo educativo y se guie a las maestras en el uso eficiente de los recursos, de manera que de inmediato en el sitio se resuelvan las oportunidades de mejora detectadas bajo el modelo de supervisión que técnicamente se defina.	Cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.5Revisar y alinear en lo que corresponda el procedimiento institucional para la adquisición de equipo, inclusive el estudio de mercado y razonabilidad de precio, de manera que la administración se asegure la evidencia en el expediente de contratación de los actos administrativos.	Cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.6 Revisar y ajustar de acuerdo a la legislación vigente la condición de todos los equipos para rincón tecnológico de manera que se asegure el uso adecuado y eficiente, el resguardo en condiciones adecuadas, la disposición de los dañados y obsoletos, considerando la posible medida de reubicación de equipos, el levantamiento de bienes del rincón tecnológico.	Cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.7 Proceder a realizar la investigación preliminar correspondiente por los equipos recibidos y que a la fecha de la visita de auditoría no habían sido entregados en los establecimientos (San Jorge, Agua Buena, San Francisco, Coopabuena, San Rafael Norte), por los que no se utilizan y/o los CAP no estaban instalados (CEN de La Virgen, La Guaria, Horquetas, Finca 2, El Roble, Mojón, y Manuel Mora). Lo anterior motivado por el posible uso inadecuado de recursos	Parcialmente Cumplida







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

Responsable de Implementación	Recomendación	Estado Actual
	públicos que conlleva la subutilización de equipos que evidentemente se han puesto en riesgo de obsolescencia. Brindar informe a esta Auditoría de dicha investigación. (2.5) Plazo 45 días hábiles.	
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.8. Girar instrucciones para que se brinde soporte técnico en la revisión y reparación de los equipos del CEN Vargas Araya, además de realizar investigación preliminar a fin de conocer la posible omisión del deber de probidad al realizar las gestiones para que se brindara el soporte técnico. Brindar informe a esta Auditoría de dicha investigación. (2.4) Plazo 30 días.	Parcialmente Cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.9 Analizar a la luz de la normativa sobre el uso adecuado de los recursos y replantear la organización de recurso humano disponible en nivel regional y central que posibilite atender los requerimientos del personal, y el soporte técnico para la instalación y mantenimiento de estos, frente a la cantidad de equipos tecnológicos adquiridos. (2.4, 2.5) Plazo 60 días hábiles.	Parcialmente Cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.10 Resolver la condición de los sistemas en formato físico y electrónico y proceder de inmediato con el ajuste en el ERP del criterio de vida útil, la actualización y congruencia de los registros de manera que se revele el patrimonio real institucional se asegure la razonabilidad del saldo contable y se atienda el riesgo de brindar información alterada, falsa o incompleta.	Parcialmente Cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.11 Resolver y se certifique a esta auditoría la condición y funcionamiento del sistema ERP con relación al registro confiable de activos, así como las actividades de supervisión al proyecto que garantice el cumplimiento de los términos contractuales.	Parcialmente Cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.12 Retomar hallazgos evidenciados en la muestra de estudio y aplicar acciones de mejora aun en las regiones no incluidas en la muestra, Chorotega y Caribe según corresponda. Tomando en cuenta que, si bien la muestra de estudio abarcada fue pequeña, y por ello es poco representativa para explorar conclusiones, de acuerdo al objetivo del estudio relacionado con actividades de control estas deben aplicarse en todas las unidades organizativas y procesos relacionados.	Parcialmente Cumplida







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

DNCC-Al-SA-02-2020: Evaluación y verificación del control interno establecido en el ejercicio de la modalidad de teletrabajo temporal en la Dirección Nacional de CEN-CINAI, como medida sanitaria ante el COVID-19

Responsable de Implementación	Recomendación	Estado Actual
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.4 Estimular y comunicar periódicamente a los funcionarios de la DNCC a mantener las medidas estrictas de salud que deben aplicarse en el caso de los servidores que laboran de manera presencial; con el objetivo de subsanar las debilidades determinadas. (Referencia en el Informe: inciso g), apartado 2.1 de "Resultados".	Parcialmente Cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.5 Gestionar y supervisar las acciones correspondientes para que las medidas correctivas respecto la modalidad de teletrabajo temporal se extiendan a las Direcciones Regionales, Oficinas Locales y establecimientos. (Referencia en el Informe: todo el Informe;	Parcialmente Cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.6 Suscribir el contrato o adenda al contrato laboral junto con la jefatura de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos. A la luz del criterio legal correspondiente, esta recomendación considera la posibilidad de delegar la firma como en derecho corresponda. (Referencia en el Informe: apartado 2.1 de "Resultados".	Cumplida
Jefatura de Asesoría Legal	4.10 Asesorar en materia de su competencia a la Directora Nacional con el criterio técnico y jurídico que permita definir la representación institucional en la suscripción de contratos o adendas de teletrabajo y su posible delegación de la firma; firma que debe estar mancomunada a la de la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos de la DNCC, o de las Áreas de Gestión Regionales, según corresponda. (Referencia en el Informe: incisos a), b) y c), apartado 2.1 de "Resultados".	Cumplida
Jefatura Gestión Institucional de Recursos Humanos	4.12 Definir los criterios de medición, evaluación y control a la persona teletrabajadora, que deberán ser aplicados periódicamente; y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento Nº 39487-S, emitir las directrices al respecto a las Áreas de Gestión Regionales, como en derecho corresponda. (Referencia en el Informe: incisos d), y e), apartado 2.1 de "Resultados".	Parcialmente Cumplida
Jefatura Gestión Institucional de Recursos Humanos	4.13 Analizar y emitir la justificación de los servicios considerados como indispensables y la justificación para cada uno de los servicios que se encuentran en la modalidad de teletrabajo temporal; lo anterior para los servicios prestados en las oficinas centrales de la DNCC. Y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento Nº 39487-S, girar las instrucciones a las Áreas de Gestión Regionales para la emisión de dichas justificaciones en los puestos que éstos administran; como en	No cumplida







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

Responsable de Implementación	Recomendación	Estado Actual
	derecho corresponda. (Referencia en el Informe: incisos d), y e), apartado 2.1 de "Resultados".	
Jefatura Gestión Institucional de Recursos Humanos	4.15 Comunicar periódicamente el rol de servicio de todas las áreas de la DNCC; y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento Nº 39487-S, emitir las directrices al respecto a las Áreas de Gestión Regionales, como en derecho corresponda; con el fin de que los funcionarios puedan coordinar las actividades que dependan de otras unidades y localidades institucionales. (Referencia en el Informe: apartado 2.1 de "Resultados".	No cumplida

DNCC-Al-SA-03-2020: Informe sobre el grado de avance y seguimiento de las gestiones efectuadas por la Administración para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en la Dirección Nacional de CENCINAI

Responsable de Implementación	Recomendación	Estado Actual
Directora de Gestión	4.1 Girar las instrucciones correspondientes para que se proceda a ejecutar las actividades indicadas en la Matriz de Seguimiento al Plan de Acción de la DNCC, con el fin de avanzar en el porcentaje de cumplimiento de las NICSP y cumplir con lo establecido en los decretos emitidos por el Ente Rector en la materia. (Todo el informe)	Cumplida
Directora de Gestión	4.2 Realizar las gestiones que correspondan para que en el Sistema ERP se realicen las imputaciones de las cuentas contables en su totalidad, a fin de que los procesos contables se puedan ejecutar garantizando la veracidad y confiabilidad de la información generada. (Ver 2.3 Sistema de Planificación de Recursos Empresariales).	Parcialmente Cumplida
Directora de Gestión	4.3 Girar instrucciones a los miembros de la Comisión Especial para la Implementación de las NICSP, para que se finalicen los procedimientos pendientes para la implementación y cierre de brechas de las NICSP, así como solicitar a la Directora Nacional la oficialización y divulgación de los mismos. (Ver 2.4 Políticas y manuales de procedimientos contables)	Parcialmente Cumplida







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

Responsable de Implementación	Recomendación	Estado Actual
Directora de Gestión	4.4 Coordinar con las unidades que correspondan para que se realicen los inventarios y conciliaciones periódicas de bienes, a fin de que los datos de los sistemas SIBINET y ERP coincidan en su totalidad, lo anterior en cumplimiento de la NIC 17 correspondiente a Propiedad, Planta y equipo. (Ver 2.6 Inventario de Bienes).	Parcialmente Cumplida
Directora de Gestión	4.5 Realizar las gestiones que correspondan para garantizar que los funcionarios usuarios del Sistema ERP cuenten con los conocimientos suficientes y necesarios para utilizar el mismo, de tal manera que se minimice el margen de error en la información generada por el sistema. (Ver 2.2 Capacitación y acompañamiento a las Unidades de Registro Primario).	Parcialmente Cumplida
Directora de Gestión	4.6 Analizar, elaborar y divulgar los roles y funciones que deben ejecutar cada uno de los miembros que conforman la Comisión Especial para la Implementación de las NICSP. (Todo el informe) Plazo:15 de febrero 2021	Cumplida

DNCC-Al-SA-001-2021: Informe consolidado de seguimiento a las recomendaciones y servicios preventivos de advertencia emitidas por la Auditoría Interna y las Disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República

Responsable de Implementación	Recomendación	Estado Actual
	4.1 Girar las instrucciones correspondientes para que se implementen las recomendaciones y observaciones en los diferentes servicios de auditoría, así como en el presente informe. Plazo: Al 30 de abril del 2021.	Cumplida







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

Responsable de Implementación	Recomendación	Estado Actual
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.2 Velar para que se ejecuten las acciones correctivas necesarias para atender las recomendaciones y servicios preventivos de advertencias pendientes dirigidas tanto al Jerarca como a los titulares subordinados de la DNCC. Plazo: De conformidad con las fechas estipuladas en los últimos planes de acción (cronogramas) presentados.	Parcialmente Cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.3 Revisar los cronogramas actuales de los informes y caso que correspondan girar las instrucciones a las dependencias auditadas en los servicios de auditoría abarcados en el presente estudio, para se implementen las gestiones necesarias a fin de que se presente a la Auditoría Interna, las justificaciones, y solicitudes de ampliación de plazos para todas aquellas recomendaciones con plazo vencido. Así como un plan de acción, con responsables y fechas de cumplimiento que no pueden superar los plazos de las recomendaciones pendientes. Plazo: Al 15 de mayo del 2021.	Parcialmente Cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.4 Elaborar, promulgar y oficializar el procedimiento administrativo correspondiente para el seguimiento continuo de las recomendaciones u observaciones emitidas por la Auditoría Interna, Entes Externos y las disposiciones de la Contraloría General de República. El mismo debe contener como mínimo los responsables, periodicidad de revisión, actividades. Plazo: Al 30 de octubre del 2021.	No Cumplida

DNCC-Al-SA-004-2021: Estudio de carácter especial para evaluar el cumplimiento del Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo, N° 37549-JP en la DNCC.

Responsable de Implementación	Recomendación	Estado Actual
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	accordance contraction c	Sin efecto







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

Responsable de Implementación	Recomendación	Estado Actual
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.2 Girar las instrucciones que correspondan y disponer las medidas que estime pertinentes, con el propósito de que las recomendaciones del Informe DNCC-AI-SA-01-2019, sobre el cumplimiento del Decreto 37549-JP emitido en julio del 2019, sean debidamente implementadas. (Plazo de cumplimiento: el señalado en el Informe de Seguimiento 2021)	Sin efecto
Director de Información	4.3 Gestionar y supervisar las acciones correspondientes para que en un plazo razonable se automaticen los procesos de control de inventario de equipos y programas de cómputo, que sea extensible a la Institución tanto a Nivel Central, a Nivel Regional, y a Nivel Local, según corresponda. (Plazo de cumplimiento: 10 meses)).	Parcialmente Cumplida
Director de Información	4.4 Gestionar y supervisar las acciones que correspondan para brindar en tiempo y forma la información requerida para evaluar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central, y que esta información sea definitiva. (Plazo de cumplimiento: 8 meses)	Parcialmente Cumplida
Director de Información	4.5 Considerar incluir en el registro de instalaciones la respectiva referencia de justificación y solicitud realizada por la jefatura inmediata del solicitante usuario del equipo, como parte del control de inventarios de programas de cómputo, en especial cuando estos programas sean de uso especializado o técnico, que puedan poner en riesgo el equipo o la información institucional por un mal uso. (Plazo de cumplimiento: 1 meses)	Cumplida
Director de Información	4.6 Establecer las medidas y disposiciones correspondientes aplicables, en el caso concreto, al control de programas de cómputo que pueden permanecer instalados en los equipos institucionales; de manera que esos programas instalados se justifiquen para la efectiva realización de las labores; de lo contrario, debe establecerse un plan de acción para la desinstalación e inactivación de los mismos. (Plazo de cumplimiento: 10 meses)	Parcialmente Cumplida
Director de Información	4.7 Gestionar, supervisar e implementar las acciones correspondientes para que en un plazo razonable se capacite al personal de la DNCC en materia de Derechos de Autor, Derechos de Propiedad Intelectual, Protección de Programas de Cómputo, entre otros atinentes. (Plazo de cumplimiento: 9 meses)	Parcialmente Cumplida







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

Responsable de Implementación	Recomendación	Estado Actual
Director de Información	4.8 Coordinar en lo correspondiente con la Unidad de Proveeduría Institucional la actualización de toda la información de los movimientos de bienes patrimoniales de equipos de cómputo, que incluye el plaqueo de bienes (altas, bajas, préstamos y traslados); sin embargo, ante la duda la Administración debe plantear las consultas ante la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, en procura de que se cumplan los procedimientos de identificación de bienes, físicamente, en inventarios y a través del SIBINET. (Plazo de cumplimiento: 8 meses)	Parcialmente Cumplida

DNCC-Al-SA-005-2021: Evaluación y verificación del control interno establecido en la aplicación del Sistema Alternativo Precalificado para la adquisición de servicios por parte de los Comités de CEN-CINAI de la DNCC

Responsable de Implementación	Recomendación	Estado Actual
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.1 Girar las instrucciones que correspondan y disponer las medidas que estime pertinentes, con el propósito de que las recomendaciones que se detallan a continuación sean debidamente implementadas por los titulares subordinados, bajo la supervisión que el jerarca defina, y estableciendo el plazo de cumplimiento de conformidad con lo que establece el artículo No.37 antes referido. (Plazo de cumplimiento: inmediato)	Cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.2 Girar las instrucciones que correspondan para establecer un procedimiento específico para la adquisición de bienes y servicios por parte de los Comités de CEN-CINAI, que sea parte integral del Reglamento de Contratación Administrativa de la DNCC, en el cual se contemple lo concerniente al análisis de las ofertas más convenientes, al análisis de la promoción de la competencia, al análisis de mercados, al análisis de precios, al análisis de las condiciones presupuestarias de la contratación y a la correcta definición del objeto contractual; de manera que no limite la igualdad de participación de los oferentes potenciales y no permita colocarlos en situación de desventaja. Además de contemplar todo lo concerniente a las buenas prácticas de contratación administrativa y lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. (Plazo de cumplimiento: inmediato)	Parcialmente Cumplida







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

Responsable de Implementación	Recomendación	Estado Actual
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.3 Realizar un análisis exhaustivo junto con las partes involucradas, respecto al uso del SAP, para identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (análisis FODA), según las dos experiencias vividas; con el fin de diseñar un plan de mejora que contemple corregir las debilidades, afrontar las amenazas, mantener las fortalezas y explorar nuevas oportunidades (plan CAME). Este análisis debe considerar la posibilidad de prescindir del uso del Sistema Alternativo y trasladar las necesidades de contratación a los procedimientos ordinarios. (Plazo de cumplimiento: 60 días)	Parcialmente Cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.4 Solicitar el criterio respectivo al ente fiscalizador externo que considere pertinente para definir la normativa interna con relación a la aprobación o refrendo de los contratos que surjan de los procesos de contratación administrativa. Dicha normativa debe contemplar a todos los participantes del proceso e incluye a los llamados "equipos de apoyo". (Plazo de cumplimiento: 60 días)	Parcialmente Cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.5 Respecto a futuras contrataciones públicas de servicios de personal, analizar y dejar constancia de ello, sobre el acto administrativo que motiva dicha contratación; de manera que se establezca la necesidad puntual, que se identifiquen las obligaciones y derechos asumidos, los cuales sean susceptibles de verificarse; y donde se determine la ocasionalidad de las necesidades que busca satisfacer, con el fin de no establecer una relación jurídica de orden laboral. (Plazo de cumplimiento: inmediato))	Cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.6 Determinar si existe o no responsabilidad administrativa a falta de contar con la autorización por parte de la autoridad competente, para que la DNCC pudiera efectuar el procedimiento de compras mediante el SAP, fuera de la plataforma SICOP. (Plazo de cumplimiento: 60 días)	Parcialmente Cumplida
Proveedor Institucional	4.7 Girar las instrucciones que correspondan y liderar el proceso de unificación de expedientes administrativos de compras públicas realizadas mediante el Sistema Alternativo Precalificado, de manera que en cada expediente conste el conjunto de documentos y actuaciones que justifican el procedimiento y los actos administrativos realizados por las partes involucradas en el proceso de compra, de conformidad con el artículo 11 del RLCA. (Plazo de cumplimiento: inmediato)	Cumplida







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

Responsable de Implementación	Recomendación	Estado Actual
Proveedor Institucional	4.8 Finiquitar el proceso de emisión, revisión, aprobación y publicación del Reglamento de Contratación Administrativa de la DNCC, en concordancia con la legislación vigente, en el cual se contemple como parte integral, el procedimiento específico para la adquisición de bienes y servicios por parte de los Comités de CEN-CINAI; el uso del SICOP en todos los procesos de compras públicas; y el análisis de la demanda real de servicios, previo a cualquier contratación de servicios de atención integral de infantes, cocina y transporte. (Plazo de cumplimiento: 60 días)	Parcialmente Cumplida

DNCC-Al-SA-006-2021: Sobre Informes de Ejecución Presupuestaria, Variaciones al Presupuesto y Devolución del Superávit de los Comités de CEN CINAI.

Responsable de Implementación	Recomendación	Estado Actual
Directora de Gestión	4.1 Revisar los lineamientos existentes y los anotados en la Adenda al Convenio para la información que se debe presentar en los informes de ejecución presupuestaria y el manejo y devolución del superávit, de manera que se proceda a mejorarlos y definirlos acorde al bloque de legalidad que les aplica y que su oficialización, divulgación e implementación sea clara y no se preste a interpretaciones erróneas por parte de los funcionarios y miembros de los comités.	No cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.2 Realizar capacitaciones a todo el personal relacionado al manejo de fondos de los comités, para que se conozcan la aplicación correcta de la normativa técnica relativa a la ejecución presupuestaria, a los registros presupuestarios y al uso de fondos provenientes de fuentes de superávit.	No cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.3 Definir, oficializar, divulgar e implementar lineamientos para la aplicación de los documentos de variación al presupuesto respetando la normativa técnica presupuestaria, mejorar la presentación de dichos documentos de manera que se establezca una estructura que considere identificar de forma clara el tipo de variación, las justificaciones necesarias de los requerimientos que justifiques la variación al presupuesto, justificación en el impacto al plan anual cuando corresponda, las partidas presupuestarias a modificar y las autorizaciones de las personas correspondientes para su ejecución.	No cumplida







21 de abril del 2022 DNCC-AI-SA-002-2022

Responsable de Implementación	Recomendación	Estado Actual
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.4 Definir, oficializar, divulgar e implementar herramienta de supervisión que ayude al seguimiento y cumplimiento de las fechas establecidas para la devolución de superávit de periodos anteriores. La Administración debe mejorar sus métodos y herramientas a fin de que los recursos se utilicen adecuadamente y en cumplimiento al bloque de legalidad aplicable y con consideración de lo que se indica en la ley 9524 Ley de Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central y normativa relacionada.	No cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.5 Analizar y corregir la práctica que se podría estar dando en los pagos de años anteriores, con fondos del superávit, sin que se cuente con la viabilidad de conformidad en la normativa atinente.	No cumplida
Directora Nacional Dra. Lidia Conejo	4.6 Determinar si se han realizado pagos con el Superávit, contrarios a la normativa en esa materia; de lo cual deberá informar oportunamente a la Auditoría Interna	No cumplida